



RESOLUCIÓN Nº 319/2024, DEL CONSEJERO DE POLÍTICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA CON FINANCIACIÓN AFECTADA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR) A FAVOR DEL INSTITUTO RIOJANO DE LA VIVIENDA S.A PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Ref:RB/eaa

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el acuerdo nº6 (Programa 1) de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de febrero de 2024, relativo a la Fase I del entorno residencial de rehabilitación programada “Barrio de Lobete” en el municipio de Logroño, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea —NextGenerationEU - en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se determina la financiación por un importe de 5.289.600,00 € de una serie de propuestas de actuación para la rehabilitación de un número estimado de 192 viviendas sobre una superficie aproximada de 0,40 hectáreas dentro del término municipal de Logroño.

Del importe total, 4.305.200,00 € han sido aportados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y 984.400,00 € por los particulares.

Segundo.- El informe de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, de fecha 13 de marzo de 2024, que solicita la tramitación necesaria para la aprobación, disposición y obligación del gasto por importe de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.305.200,00 €) a favor del Instituto Riojano de la Vivienda, S.A.

Tercero.- El referido informe es fiscalizado de forma favorable por la intervención delegada en fecha 25 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 25.1 de la Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024, establece que “cuando razones de competencia o de carácter organizativo así lo justifiquen, la ejecución de todo o parte del crédito incluido en un gasto con financiación afectada del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrá trasladarse, mediante resolución del consejero competente por razón de la materia, a entes del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja”.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 57/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja corresponde a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/032656	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381116
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Dirección General de Urbanismo y Vivienda la tramitación de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones que le afecten.

Tercero.- En el citado acuerdo nº 6, se establece que la Comunidad Autónoma de La Rioja llevará a cabo las actividades objeto de las ayudas a través del Instituto Riojano de la Vivienda, S.A., de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que permite a las comunidades autónomas, que sean estas, en su caso en calidad de beneficiarias, quienes ejecuten las propias actividades, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos.

El importe total de la aportación con que el MITMA-NG, a través del Gobierno de La Rioja financiará las actuaciones contempladas en el acuerdo nº 6 (Programa 1) de la Comisión Bilateral se determina dentro del proyecto de gasto "CO2.I01.P02 MRR Programa de rehabilitación residencial en el marco del PRTR", partida 09.04.2611.740.00, subproyecto 820501.1 GFA.1, dentro del Capítulo VII del presupuesto de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda por un importe de 4.305.200,00 €.

Cuarto.- Los compromisos derivados del acuerdo nº 6 (Programa 1) de la Comisión Bilateral.

1.- Las actuaciones financiadas que se incluyen en el acuerdo de la Comisión Bilateral son la rehabilitación de un número estimado de 192 viviendas sobre una superficie aproximada de 0,40 hectáreas dentro del término municipal de Logroño.

2.- Las actuaciones deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026. Se debe presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, según establece el artículo 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- Finalizada la actuación se deberá aportar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana como documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, de acuerdo con el artículo 20 del citado Real Decreto 853/2021:

- a) Certificado expedido y suscrito por el director general competente en materia de vivienda, urbanismo o de rehabilitación edificatoria en su caso, de la comunidad autónoma que certifique la finalización completa de las actuaciones objeto de la subvención con pronunciamiento expreso de su realización conforme a las exigencias de este real decreto. En este certificado se relacionarán los importes de la inversión efectivamente ejecutada por partidas y los importes correspondientes a las ayudas recibidas, acreditando la veracidad en términos contables y presupuestarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/032656	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

b) Verificación de la mejora en términos de eficiencia energética. Esta verificación del cumplimiento de los requisitos de mejora establecidos en el artículo 14.1.a) de este real decreto, de reducción del consumo de energía primaria no renovable, reducción de la demanda global de calefacción y refrigeración, y/o de la mejora de la calificación energética, según corresponda, se realizará tanto ex ante como ex post, mediante la comparación del certificado de eficiencia energética de cada edificio o vivienda antes y después de la actuación. Estos certificados, regulados por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, deben haberse realizado con el mismo programa reconocido de certificación y estar registrados en el órgano competente de la comunidad autónoma que también realiza su inspección y control, y serán emitidos por técnicos competentes. Se deberán incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento los proyectos y remitir la documentación justificativa, haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (actual Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) podrá exigir la presentación de cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan, incluyendo la posibilidad de tener que sumar nuevos elementos de monitorización por parte de las instituciones europeas, e informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

4.- En caso de que a 30 de junio de 2026 no se hubiesen cumplido los requisitos que se describen a continuación, la cuantía de la subvención será la resultante de la aplicación de los criterios del programa sobre las viviendas efectivamente finalizadas, debiendo devolverse los recursos que en concepto de anticipo o abonos a cuenta se hubiesen entregado que correspondan a actuaciones no finalizadas en dicho plazo. Los requisitos a considerar son los siguientes:

- a) Haber finalizado completamente la obra de rehabilitación, lo que se acreditará con la aportación del correspondiente certificado de final de obra.
- b) Tener el Certificado de eficiencia energética de los edificios o de las viviendas unifamiliares ya finalizados o finalizadas emitido, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por el técnico competente y debidamente registrado en la administración competente, que confirmen los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.

5.- El Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. deberá cumplir con los principios de gestión del MRR fijados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre los que se encuentran:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Guía técnica de la Comisión Europea

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/032656	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381116
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

(2021/C58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», se debe respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»).

- b) Disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- c) Aplicar procedimientos que permitan asegurar el respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.
- d) Identificación del perceptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas) y por tanto beneficiario de las ayudas.
- e) Efectuar la publicidad de la actuación conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer mención del origen de esta financiación y quedan obligados a incluir el emblema de la Unión y una declaración adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, dicha publicidad se incluirá en todos los materiales y acciones financiadas así como cuando se muestren los resultados. En todas las convocatorias, licitaciones y obras se incluirá la frase “en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” así como el logo correspondiente.

6.- El Instituto Riojano de la Vivienda, S.A. deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

7.- La Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación se reserva los mecanismos de control que sean necesarios, así como la obligación de cumplir las instrucciones y remitir la información que sea precisa a la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, para garantizar la correcta ejecución de los fondos y el cumplimiento de los hitos u otras obligaciones que puedan incumbir a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

8.- La Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación se reserva la posibilidad de aplicar procesos de control interno apropiados en los niveles de gestión, diseñados para ofrecer garantías razonables de la consecución de los siguientes objetivos: eficacia, eficiencia y economía de las operaciones; fiabilidad de los informes; salvaguardia de los activos y de la información; gestión adecuada de los riesgos relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, y prevención, detección, corrección y seguimiento de fraudes e irregularidades.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/032656	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381116
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Por todo lo expuesto, el Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, en el ejercicio de sus competencias,

RESUELVE

Primero.- Aprobar y comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el abono a favor del Instituto Riojano de la Vivienda, S.A (NIF A26155135), por importe de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.305.200,00 €), para financiar la actuación contemplada en el acuerdo nº6 (Programa 1) de la Comisión Bilateral de 28 de febrero de 2024, proyecto de gasto “CO2.I01.P02 MRR Programa de rehabilitación residencial en el marco del PRTR”, partida 09.04.2611.740.00, subproyecto 820501.1 GFA.1. Referencia 2024.GG.09.261.1.1.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Delegada, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, Servicio de Inspección, Ordenación y Planes y al Instituto Riojano de la Vivienda, S.A.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/032656	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0381116	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejero			
2				